



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001011 DE 2012

(07 JUN 2012)

Por la cual se establecen los puntos de corte del Sisbén Metodología III, para los programas financiados con recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 6º del Decreto - Ley 4108 de 2011 y en desarrollo del Documentos CONPES SOCIAL 117 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante Documento CONPES SOCIAL 117 de 2008, aprobó la actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de los beneficiarios de programas sociales; que contempla particularmente el diseño e implementación de la tercera versión del sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales (Sisbén III).

Que con el fin adelantar el plan de transición de la tercera versión del Sisbén el Departamento Nacional de Planeación –DNP, brindó la asesoría técnica al entonces Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo y demás entidades del Sector.

Que en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, se determinaron las dimensiones y puntos de corte que deben ser aplicados para la focalización de los programas financiados con recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con el Sisbén Metodología III.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Puntos de Corte del Sisbén Metodología III. Establecer como puntos de corte del Sisbén Metodología III, para los programas financiados con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Subsistencia, los siguientes:

DOMINIO	PUNTAJE FINAL TRANSFORMADO	PUNTAJE NIVEL I	PUNTAJE NIVEL II
14 ciudades	39,32	36,32	39,32
Resto Urbano	43,63	41,90	43,63
Rural	35,26	32,98	35,26

"Por la cual se establecen los puntos de corte del Sisbén Metodología III, para los programas financiados con recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional"

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 JUN 2012



RAFAEL PARDO RUEDA

Ministro del Trabajo

Proyectó:
Revisó:

Olga Lucia C.
Jackeline B.
Miryam Stella O.

